



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 16 de abril de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de abril de 2025, Acuerdo de Concejo N° 043-2025-MPC-CHIVAY, de fecha 16 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°. 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 2, inciso 17 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación", además en el inciso 13 señala el derecho "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley".

De igual manera, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N. ° 28480, señala que "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación".

Así mismo, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, En el primer artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; del mismo modo, en el artículo segundo del título I indica que "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades".

Además, en el título preliminar, en su artículo V define el principio de participación, donde "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional".

Adicionalmente, en el título II, capítulo III, artículo 5 sobre la participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud estipula que:

La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional.

Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, la Ley N 27783, Ley de Bases de la descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y que esta forma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación, vigilancias existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establecen de acuerdo a la Ley;

Que, el artículo 6 del capítulo III de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala como objetivos que cumplirá la descentralización a lo largo de su desarrollo, teniendo como objetivo a nivel político, la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad; y considera como objetivos a nivel social, a). Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional; b). Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social; c). Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación; d). Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, el artículo N.º 84 numerales 1.6 y 2.9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las Municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, entre otros, contar con un registro actualizado de Organizaciones Juveniles de la Provincia, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local y la de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.

Además, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ley N.º 27802, Ley del Consejo nacional de la Juventud, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, el Decreto Supremo N.º 13-2019 MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil.

Asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil" a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 483- Arequipa, se crea el Consejo Regional de Participación de la Juventud en la Región Arequipa como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Región de Arequipa. Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, el Gobierno Regional, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la Región.

Que, mediante Decreto Regional N.º 003-2023-Arequipa, aprueba el reglamento de la Ordenanza Regional N.º 483-Arequipa, el artículo 7, define el Consejo Regional de la Juventud como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la provincia. Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes y la Municipalidad con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de la juventud a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Así mismo, el artículo 10, contempla a los Consejos Provinciales de la Juventud como parte de la Asamblea General del Consejo Regional de la Participación de la Juventud de la Región de Arequipa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008 – 2020-MPC-CHIVAY, con fecha 28 de febrero de 2020, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros del Concejo Municipal, aprobar la creación y conformación del concejo provincial de la juventud de Caylloma CPJ- Caylloma, como un espacio de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la provincia de Caylloma, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Provincial de Caylloma y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de la juventud. El cual está conformado por noventa y cuatro (94) adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, bajo los criterios de equidad, proporcionalidad, representatividad cualitativa, cuantitativa, sectorial, territorial y funcional con domicilio en la provincia de Caylloma por un periodo de dos (02) años.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPC-CHIVAY de noviembre del 2024, en la que se aprueba el instrumento de gestión administrativa institucional, denominado Reglamento de Organización y funciones – ROF-MPC; se define como un documento técnico normativo de gestión institucional que establece la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Caylloma las funciones generales y específicas de cada unidad orgánica.

Que, mediante el Artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, establece que la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, como órgano de línea es la encargada de promover políticas y programas de fomento social, mejora de los servicios comunales y proyectos de interés social en beneficio de la comunidad.

Que, mediante el artículo 119° Sub Gerencia de Salud, Educación, Salud, Deporte y Juventud establecido en el Reglamento de Organización y Funciones- MPC, indica que es una unidad orgánica responsable de contribuir a los servicios públicos de salud y educación; asimismo, es responsable de las políticas de deporte y juventud. Depende de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes.

Que, mediante el artículo 120° Funciones de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud, son funciones del área de Juventudes y Deportes: a). Proponer las políticas y estrategias de Juventud, Educación, Cultura y deporte con enfoque intercultural, género e interseccionalidad; b). Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades relacionadas con la Juventud, educación, cultura y deporte con enfoque intercultural; c). Programar, ejecutar, coordinar y promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social cultural y económica del gobierno local; d). Promover el desarrollo integral de los jóvenes fortaleciendo la Promoción y Gestión de Políticas de Juventud.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con votación por Unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CAYLLOMA CPJ – CAYLLOMA

Artículo Primero. - Aprobar, la Ordenanza Municipal que aprueba la creación y reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma "CPJ- Caylloma", como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática por representantes de organizaciones juveniles y representantes jóvenes de la provincia de Caylloma.

Artículo Segundo. - Objetivo: El Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma "CPJ- Caylloma", tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre los jóvenes y la municipalidad provincial, las instituciones públicas





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y privadas; con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPC-CHIVAY, y toda norma que contravenga la presente.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes y a la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deportes y Juventud, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, en un plazo no mayor a (30) días hábiles la conformación del Comité Electoral para la organización y conducción del proceso electoral del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma "CPJ- Caylloma", el cual se publicará mediante Decreto de Alcaldía en el que se establecerá las etapas y cronograma.

Artículo Sexto: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de transparencia de la entidad.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ahg. Aldo F. Llerena Arias
Ahg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CAYLLOMA "CPJ- CAYLLOMA"

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento. - El presente cuerpo normativo tiene por objetivo reglamentar la Ordenanza N° [...], estableciendo las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso electoral del CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CAYLLOMA "CPJ- CAYLLOMA".

Artículo 2°.- De la Sigla. - Para efectos del presente Reglamento y actos oficiales, el CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CAYLLOMA, se identificará con las siglas "CPJ- Caylloma".

Artículo 3°.- Del alcance. - El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción de la provincia de Caylloma.

Artículo 4°.- De los principios. - El "CPJ- Caylloma", se rige bajo los siguientes principios:

- Principio de Equidad.
- Principio de Asociacionismo.
- Principio de Participación.
- Principio de Descentralización.
- Principio de Paridad

Artículo 5°.- Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 de bases de la descentralización.
- Ley N° 27802 Consejo Nacional de la Juventudes CONAJU y su Modificatoria.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272.
- Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, Política Nacional de la Juventud.
- Ordenanza Regional N°483- Arequipa, se crea el Consejo Regional de Participación de la Juventud en la Región Arequipa.
- Decreto Regional N° 003-2023-Arequipa, aprueba el reglamento de la Ordenanza Regional N°483-Arequipa.
- Ordenanza Municipal N° 010-2025-MPC-CHIVAY

Artículo 6°.- Definiciones. - Para la aplicación del presente Reglamento cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:

- Joven.** - Según la Ley N.° 27802 se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

edad establecida no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.

- b. **Organizaciones Juveniles.** - Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, aprobada con Resolución Ministerial 167-2019-MINEDU, se define a las Organizaciones Juveniles como grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público.
- c. **Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ).** - Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la SENAJU. La SENAJU administra la información consignada en el RENOJ dentro de lo establecido por la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- d. **Concejos Distritales de la Juventud.** - Son espacios autónomos de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en sus respectivos distritos.

CAPÍTULO II NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 7°.- De la definición. - El "CPJ- Caylloma" es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática por representantes de organizaciones juveniles y representantes jóvenes de la provincia de Caylloma.

El Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma, "CPJ- Caylloma", tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre los jóvenes y la municipalidad provincial, las instituciones públicas y privadas; con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.

Artículo 8°.- Atribuciones y funciones. - El "CPJ - Caylloma" tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Ejercer la representación de las juventudes de la provincia ante la Municipalidad Provincial, instituciones públicas y privadas y otros espacios de participación.
- b. Promover y canalizar propuestas de los jóvenes de la provincia en las políticas, planes, proyectos desarrollados por la municipalidad.
- c. Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos a favor de los jóvenes de la provincia.
- d. Convocar a las organizaciones juveniles y a jóvenes a los congresos provinciales de la juventud o eventos similares.
- e. Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas en los concejos distritales de la juventud.
- f. Fomentar el derecho a la participación y expresión de los jóvenes en el marco de la democracia, de la inclusión y la descentralización en el ejercicio de derechos y deberes.
- g. Participar en el Consejo Regional de Participación de la Juventud de Arequipa.
- h. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
- i. Otras funciones que establezca el reglamento interno.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL CPJ - CAYLLOMA

Artículo 9°.- Organización. - El "CPJ-Caylloma" para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- Secretario general.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Sub Secretario general.
- Secretario de organización
- Secretario de prensa y propaganda
- Secretario de Economía
- c. Secretaría Técnica.
- d. Grupos de Trabajo



CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10°.- Definición de la Asamblea General.- La Asamblea general es la máxima instancia de decisión del "CPJ- Caylloma". Está conformada por las organizaciones juveniles, asociaciones juveniles, representantes jóvenes entre 15 a 29 años de edad, de las instituciones educativas secundarias, institutos superiores tecnológicos y pedagógico públicos y privados, debidamente acreditados para este proceso por la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Los Consejos Distritales de la Juventud forman parte de la asamblea general del "CPJ – Caylloma", a través de sus secretarios generales o cargos similares.

Artículo 11°.- Funciones de la Asamblea General.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Incidir y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven de la provincia de Caylloma.
- b. Aprobar y modificar total o parcial el reglamento interno del "CPJ- Caylloma" y demás instrumentos de gestión.
- c. Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- d. Aprobar acuerdos de obligación para los miembros y verificar su cumplimiento.
- e. Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causales descritas en el presente Reglamento y Reglamento Interno.
- f. Elegir al representante joven de entre sus miembros para participar del Comité Electoral.
- g. Convoca a la conformación del comité electoral, de no contar con junta directiva vigente.
- h. Aprobar la separación de miembros de la asamblea.
- i. Aprobar el informe de balance anual y gestión del "CPJ- Caylloma".
- j. Aprobar la conformación de grupos de trabajo y elegir a sus coordinadores.
- k. Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.
- l. Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven de la provincia de Caylloma.
- m. Otras que contemple en el Reglamento Interno.
- n.

Artículo 12°.- De las sesiones y convocatoria.- La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25% de Asamblea General como mínimo lo consideren necesario.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el reglamento interno del "CPJ – Caylloma"

Artículo 13°.- Del Quórum.- Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50%+1 de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25%. .

Artículo 14°.- Del alcance de sus decisiones.- Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el reglamento, son obligatorias para todos los miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra,





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea o adquiriesen la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma.

Artículo 15°.- De otros participantes.- Podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 16°.- De las causales de sanción y separación.- Los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

- Por inasistencia en tres (03) sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con los miembros de la Asamblea General. o en actividades convocadas por el "CPJ - Caylloma".
- Las personas condenadas con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado. por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
- Por cumplir 30 años.
- Por culminación del periodo del espacio de representación.
- Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del "CPJ- Caylloma".
- Otras que se contemplen en el Reglamento Interno del "CPJ - Caylloma".

En el caso de la pérdida de la condición de miembros de la asamblea general se solicitará a la organización o institución que representa designe al reemplazo correspondiente.

Los procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 17°.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General las organizaciones y asociaciones juveniles y otras se requieren lo siguiente:

- Presentar su resolución, partida registral o constancia de inscripción en el registro de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial, municipalidad distrital, Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ), registros públicos u otros registros oficiales.
- Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil.
- Ficha informativa de la organización juvenil considerando: datos generales y de contacto de la organización y del representante titular y alterno.

2. Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los Consejos Distritales de la Juventud requiere lo siguiente:

- Resolución de reconocimiento de Consejo Distrital de la Juventud.
- Ficha informativa del Consejo Distrital de la Juventud considerando: datos generales y de contacto y del o la representante titular y alterno.

3. Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los adolescentes y jóvenes de instituciones educativas, comunidades campesinas, junta de usuarios, frente de defensa, juntas vecinales y otras requiere lo siguiente:

- Documento de acreditación emitido por su institución o comunidad.
- Ficha informativa del espacio al que representa considerando: datos generales y de contacto y del o la representante titular y alterno.

Los documentos para la acreditación son recibidos, sistematizados y administrados por la secretaría técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del comité electoral.

La Junta Directiva de la mano con la secretaria técnica, realizarán campañas de adhesión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 18°.- Derechos de los miembros de la Asamblea General

- Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, Comité Electoral, mesa de trabajo y otros.
- Participar en las diferentes actividades que organice el "CPJ - Caylloma".
- Solicitar información sobre la gestión del "CPJ - Caylloma".
- Renunciar libremente a ser miembro del "CPJ - Caylloma".
- Otras que se considere en el Reglamento Interno.

Artículo 19°.- Deberes de los miembros de la Asamblea General

- Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del "CPJ- Caylloma".
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del "CPJ- Caylloma".
- Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el "CPJ - Caylloma".
- Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del "CPJ- Caylloma", con lealtad y responsabilidad las tareas que se les encomiende.
- Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el "CPJ - Caylloma".
- Fomentar el respeto entre las y los miembros y la institucionalidad del "CPJ - Caylloma".
- Informar sobre la actualización o estado de la organización juvenil o espacio de representación.
- Otras que se considere en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20°.- Definición de la Junta Directiva.- Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del "CPJ-Caylloma". Cuyos miembros son electos por la asamblea general. Considerando el enfoque de género en su conformación.

Artículo 21°.- Estructura de la Junta Directiva.- La Junta Directiva está integrada por cinco (05) miembros:

Secretario general: Representa y lidera el "CPJ- Caylloma", dirige las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.

Subsecretario general: En ausencia del Secretario general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario de organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

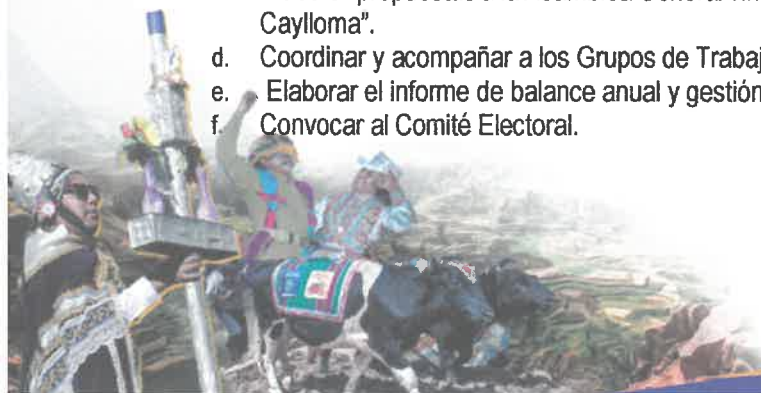
Secretario de economía: Gestionar recursos económicos para el cumplimiento de las funciones del "CPJ- Caylloma".

Secretario de prensa y propaganda: Se encarga del manejo de redes sociales; así como también de elaborar y difundir información y comunicados concernientes al trabajo que realiza el "CPJ- Caylloma".

Artículo 22°.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- Organizar, coordinar y planificar el funcionamiento del "CPJ-Caylloma".
- Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión y planificación.
- Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del "CPJ- Caylloma".
- Coordinar y acompañar a los Grupos de Trabajo.
- Elaborar el informe de balance anual y gestión del "CPJ-Caylloma".
- Convocar al Comité Electoral.



- g. Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General.
- h. Aprobar la incorporación de miembros de la Asamblea General.
- i. Representar al "CPJ- Caylloma".
- j. Convocar a la Asamblea General.
- k. Informar sobre las acciones realizadas a la Asamblea General.
- l. Otras que contemple en el Reglamento Interno.

Artículo 23°.- De las sesiones y convocatoria

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el Reglamento Interno del "CPJ- Caylloma".

Artículo 24°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (03) de sus miembros.

Artículo 25°.- Del alcance de sus decisiones.

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la reunión.

Artículo 26°.- Del Período de representación

Los cargos de la Junta Directiva del "CPJ- Caylloma", son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el período de dos (2) años, salvo el cargo de secretario técnico.

Artículo 27°.- Del Reconocimiento

La Municipalidad Provincial de Caylloma a través de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, reconoce mediante Resolución a los miembros de la Junta Directiva. Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 28°.- Causales de Vacancia de miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

- a. Por renuncia.
- b. Por condena con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- c. Por cumplir 30 años de edad.
- d. Por fallecimiento.
- e. Por proselitismo político o religioso
- f. Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
- g. Por inasistencia reiterativas (03) de las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- h. Incumplimiento de las normas de convivencia.
- i. Otras que se contemple en el reglamento interno.

En caso quede vacante el cargo de Secretario General antes de finalizar su periodo asume el Subsecretario General.

Los cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 29°.- Definición de la Secretaría Técnica.

Recae en la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, siendo el órgano de apoyo del "CPJ-Caylloma", brinda asistencia técnica y logística, facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

municipalidad provincial y municipios distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno regional, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia.

Artículo 30°.- Funciones de la Secretaría Técnica.

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- Designar a un secretario técnico.
- Recibir, sistematizar y administrar la base de datos de las organizaciones juveniles de la provincia para su participación en el "CPJ- Caylloma".
- Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del "CPJ -Caylloma".
- Brindar soporte técnico, logístico y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del "CPJ- Caylloma" en el marco de sus funciones.
- Promover la suscripción de convenios y/o acuerdos a favor de las juventudes.
- Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza la municipalidad provincial en el marco del cumplimiento de las políticas nacionales y regionales.
- Convocar a la Asamblea en caso de no contar con Junta Directiva.
- Designa a un servidor público como presidente del comité electoral.
- Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del "CPJ- Caylloma".
- Gestionar y/o anular la Resolución de Reconocimiento a la Junta Directiva, Comité Electoral y Grupo de Trabajo en caso de vacancia.
- Otras que le asigne la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Artículo 31°.- Definición del Secretario Técnico

Servidor público designado por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, a través de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al "CPJ-Caylloma", puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 32°.- Funciones del Secretario Técnico

Son funciones del secretario Técnico las siguientes:

- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan de trabajo del "CPJ- Caylloma".
- Asesorar al "CPJ- Caylloma" en materia de gestión con órganos del gobierno provincial, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven de la provincia.
- Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del "CPJ- Caylloma" en el cumplimiento de sus funciones.
- Apoyar en la organización de las asambleas del "CPJ- Caylloma".
- Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
- Asistir y asesorar al "CPJ- Caylloma" en su proceso de conformación e implementación.
- Otras que asigne la Secretaria Técnica.

CAPÍTULO VI

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 33°.- Definición de Grupos de Trabajo

Una vez elegido a la junta directiva, la Asamblea General conforma Grupos de Trabajo de acuerdo a las temáticas o intereses que priorice, con la finalidad de transversalizar el enfoque de juventudes, incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que benefician la población joven. En los Grupos de Trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un coordinador. Según la temática articulan con los órganos de línea de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Municipalidad Provincial, Comisiones del Consejo Provincial, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras a fines en materia de juventudes.

La temporalidad, la organización y funciones de los Grupos de Trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su Reglamento Interno.

TÍTULO III DEL PROCESO ELECCIONARIO

CAPÍTULO VI ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 34°.- De los participantes del proceso electoral

Son parte del proceso electoral los representantes titulares y alternos de la Asamblea General del "CPJ- Caylloma" debidamente acreditados. El representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el o la representante alterno.

Artículo 35°.- De las elecciones

La elección de la Junta Directiva del "CPJ- Caylloma" será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes. La conformación de la lista se realizará bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de (02) varones o dos (02) mujeres.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 36°.- Definición

El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso electoral, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del "CPJ- Caylloma".

Artículo 37°.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Representante de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes o Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud.

Secretario: Representante de instituciones públicas o privadas; invitados por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, a través, de la Sub Gerencia Salud, Educación, Deporte y Juventud.

Vocal: Representante joven, elegido en una reunión o asamblea.

Artículo 38°.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral

El Comité Electoral es reconocido mediante resolución de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes para cumplir las siguientes funciones.

- Elaborar y aprobar el reglamento electoral.
- Convocar elecciones y publicar el cronograma y/o reglamento electoral.
- Convocatoria y acreditación de organizaciones.
- Elaborar y publicar el padrón electoral.
- Inscribir y publicar listas de candidatos.
- Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- g. Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE de ser posible.
- h. Elaborar informe del proceso electoral recomendando el Reconocimiento de la Junta Directiva electa.
- i. Otras funciones que contemple el reglamento electoral.

Artículo 39°.- Convocatoria del Comité Electoral

Publicada la Ordenanza Municipal que aprueba la creación y reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma "CPJ- Caylloma", la Municipalidad Provincial de Caylloma convoca la constitución del Comité Electoral.

Para el caso de renovación del órgano de dirección, la Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión.

Artículo 40°.- Etapas del proceso electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

- a. Convocatoria de elecciones.
- b. Periodo de difusión y sensibilización.
- c. Periodo de acreditación de organizaciones juveniles y Concejos Distritales de la Juventud para el proceso electoral.
- d. Inscripción de listas de candidatos.
- e. Cierre de padrón electoral.
- f. Publicación de padrón electoral y listas de candidatos
- g. Presentación de tachas.
- h. Resolución de tachas.
- i. Publicación final de padrón electoral y candidatos.
- j. Jornada electoral.
- k. Proclamación y publicación de resultados.

CAPÍTULO VIII DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 41°.- Reconocimiento de la Junta Directiva

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, para el reconocimiento de la Junta Directiva electa mediante Resolución.

En acto público, el alcalde hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la Junta Directiva electa del "CPJ- Caylloma".

La Resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la Junta Directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera: Para efecto de la constitución inicial del "CPJ-Caylloma", la Municipalidad Provincial de Caylloma convocará, evaluará y aprobará las adhesiones de las asociaciones y organizaciones juveniles en el ámbito de la provincia. Así como de los consejos distritales de juventud y sus equivalentes en funcionamiento o en proceso de reconocimiento.

Segunda. - Los Consejos Distritales de la juventud de la jurisdicción de la provincia de Caylloma, son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán estipuladas en el Reglamento Interno que apruebe la Asamblea General del "CPJ- Caylloma", que no contravenga la Ordenanza ni lo dispuesto en el presente Reglamento.

